

MISIÓN: "REGULAR EL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CARRETERA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y CARGAS DE MANERA SEGURA, EFICIENTE Y ECÓNOMICA".



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 139

POR LA CUAL SE SUSPENDE PARCIALMENTE EL EFECTO DE LA RESOLUCION CD N° 855/2016 Y SE ESTABLECE UN ITINERARIO A LAS EMPRESAS PERMISIONARIAS NACIONALES DE LA DINATRAN DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA, QUE CUMPLAN DICHS SERVICIOS EN LA RUTA NACIONAL N° 2. -----

San Lorenzo, 06 de febrero de 2017.-

VISTO: El Acta de Acuerdo llevado el día 06 de febrero de 2017 en la sede del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en donde los firmantes acordaron el subsanar los inconvenientes surgidos en virtud de los desvíos en el itinerario de las empresas de transporte público de pasajeros en el trayecto comprendido en la Ruta Nacional N° 2 "Mariscal Jose Félix Estigarribia" originados por el inicio de la construcción del Metrobus sobre la mencionada vía, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, luego de una mesa de diálogo y trabajo, el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones; Ing. Ramón Jiménez Gaona, el Honorable Senador de la República del Paraguay; Sr. Julio Quiñonez, el Vice Ministro de Transporte; Abog. Agustín Encina, el Director Nacional de Transporte; Abog. Carlos Georgi-Samaran, los representantes legales de la ATIP, CAPATIT y ATRAPACIIP; Abog. Humberto Rodas y Abog. Alfredo Kroll, y demás Empresarios de Transportes, luego de una mesa de diálogo, acordaron cuanto sigue: "...Primero: Las partes acuerdan y aceptan como trayecto que seguirán las unidades de las Empresas de Transporte Público que realizan el servicio de auto transporte de pasajeros de Corta y Media Distancia, permisionarias de la Dirección Nacional de Transporte el siguiente: Para entrada a la ciudad de Asunción, utilizaran la Ruta Nacional N° 2 hasta los límites de la ciudad de la capital en la intersección de la misma con la Avenida Madama Lynch también denominada Avenida Defensores del Chaco. Posteriormente ingresaran a esta última avenida y continuarán su trayecto hasta la intersección con la Avenida Fernando de la Mora, a la cual ingresarán y la utilizarán para llegar a la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Asunción. Segundo: A su vez, las mencionadas Empresas de Transporte Público que realizan el servicio de auto transporte de pasajeros de Corta y Media Distancia, permisionarias de la Dirección Nacional de Transporte, utilizarán el mismo trayecto en sentido inverso al momento de salir de la ciudad de Asunción con destino a sus respectivos itinerarios y puntos finales de llegada. Tercer: Las Empresas de Transporte Público que realizan el servicio de auto transporte de pasajeros de Corta y Media Distancia, permisionarias de la Dirección Nacional de Transporte se comprometen a cumplir con el itinerario fijado en el párrafo anterior sin realizar alteraciones de ningún tipo al mismo. Cuarto: Las Empresas de Transporte Público que realizan el servicio de auto transporte de pasajeros...//.



Abog. Dominique M. Mateus Gadea
Secretaría Ejecutiva del Consejo
DINATRAN



Abog. Carlos Georgi-Samaran
Secretaría Ejecutiva del Consejo
DINATRAN

VISIÓN: "CONSOLIDAR A LA DINATRAN POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS, GENERANDO LA CONFIABILIDAD DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SISTEMA



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 139

POR LA CUAL SE SUSPENDE PARCIALMENTE EL EFECTO DE LA RESOLUCION CD N° 855/2016 Y SE ESTABLECE UN ITINERARIO A LAS EMPRESAS PERMISIONARIAS NACIONALES DE LA DINATRAN DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA, QUE CUMPLAN DICHS SERVICIOS EN LA RUTA NACIONAL N° 2. -----

-2-

... de Corta y Media Distancia, permisionarias de la Dirección Nacional de Transporte se comprometen a abandonar sin protesta alguno el itinerario fijado más arribas una vez que los trabajos del "Metrobus" alcancen su culminación. Las mismas utilizaran los itinerarios y trayectos establecidos en la Resolución CD N° 855/16, sus modificaciones y todas las que posteriormente se dicten en el mismo tenor y fin. Quinto: El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones comunicara a la Dirección Nacional de Transporte y otras Instituciones del Estado, el fin de los trabajos de construcción del "Metrobus". La presente comunicación será notificada a las Empresas de Transporte Público que realizan el servicio de auto transporte de pasajeros de Corta y Media Distancia, permisionarias de la Dirección Nacional de Transporte, quienes a partir de la misma, deberán cumplir con los compromisos asumidos en este Acuerdo. Sexto: La Dirección Nacional de Transporte a través de sus dependencias pertinentes fiscalizara el cumplimiento del presente acuerdo y dispondrá la inclusión en sus Resoluciones y contratos el itinerario consensuado a través del presente Acuerdo, así como la cláusula por la cual se deja constancia que las empresas de transporte de Corta y Media Distancia deberán abandonar la Ruta Nacional N° 2 "Mcal. José Félix Estigarribia" sin protesta ni reclamo alguno al momento de la culminación de las obras del Proyecto "Metrobus" realizadas sobre dicha vía. Séptimo: Las partes acuerdan en el presente acto que todo lo dispuesto a través del presente instrumento tendrá efecto en todas las disposiciones administrativas de la DINATRAN, que rijan los permisos a las empresas de Corta y Media Distancia." -----

Que, la Ley N° 1.590/00 en el Artículo 12 crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional. -----

Que, el Artículo 14 del mismo cuerpo legal establece: "...El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte..." -----

Que, la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 547 de fecha 21 de noviembre de 2014, en su Artículo 21 preceptúa "... El Presidente del Consejo de la DINATRAN podrá dictar Resoluciones y Acuerdos en el ámbito del Consejo, siempre que...". -----



Abog. Dominique M. Mateus Gadea
Secretaría Ejecutiva del Consejo
DINATRAN



Abog. Carolina Corina Samaran
Presidente del Consejo
DINATRAN

MISIÓN: "REGULAR EL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CARRETERA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y CARGAS DE MANERA SEGURA, EFICIENTE Y ECÓNOMICA".



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 139

POR LA CUAL SE SUSPENDE PARCIALMENTE EL EFECTO DE LA RESOLUCION CD N° 855/2016 Y SE ESTABLECE UN ITINERARIO A LAS EMPRESAS PERMISIONARIAS NACIONALES DE LA DINATRAN DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA, QUE CUMPLAN DICHS SERVICIOS EN LA RUTA NACIONAL N° 2. -----

-3-

..//.. no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las Resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo... ", tal es el presente caso.-----

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 1590/2000 y sus reglamentos, **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DINATRAN;** -----

RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER parcialmente el efecto de la Resolución CD N° 855 de fecha 27 de diciembre de 2016 en aquellos artículos que sean contrarios a la presente resolución de conformidad a la cláusula cuarta del acuerdo firmado en fecha 06 de febrero de 2017. -----

Artículo 2°.- ESTABLECER que las Empresas permisionarias nacionales de la DINATRAN de corta y media distancia, que tengan como punto de destino la Ciudad de Asunción, punto final la Terminal de Ómnibus de Asunción y que en su itinerario tengan establecidos por la Ruta Nacional N° 2, para ingresar a la Ciudad de Asunción; transiten por la misma hasta los límites de la Ciudad de la Capital en la intersección con la Avenida Madame Lynch, también denominada Avenida Defensores del Chaco, ingresando a esta última avenida, continuando trayecto hasta la intersección con la Avenida Fernando de la Mora, a la cual ingresarán y utilizarán para llegar a la Terminal de Ómnibus de Asunción. -----

Artículo 3.- Las Empresas permisionarias nacionales de la DINATRAN de corta y media distancia, utilizarán el mismo trayecto mencionado en el artículo anterior en sentido inverso al momento de salir de la Ciudad de Asunción con destino a sus respectivos itinerarios y puntos finales de llegada. -----

Artículo 4.- INFORMAR las medidas adoptadas a la Dirección General de Transporte Terrestre y la Dirección General de Fiscalización y Control para su de razón. -----



[Handwritten signature]
Aban Bonifacio M. Mateos Gadea
Secretaría Ejecutiva del Consejo
DINATRAN



[Handwritten signature]
Aban Carlos Camilo Samaran
Presidente del Consejo
DINATRAN

VISIÓN: "CONSOLIDAR A LA DINATRAN POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS, GENERANDO LA CONFIABILIDAD DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SISTEMA

MISIÓN: "REGULAR EL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CARRETERA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y CARGAS DE MANERA SEGURA, EFICIENTE Y ECÓNOMICA".



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 139

POR LA CUAL SE SUSPENDE PARCIALMENTE EL EFECTO DE LA RESOLUCION CD N° 855/2016 Y SE ESTABLECE UN ITINERARIO A LAS EMPRESAS PERMISIONARIAS NACIONALES DE LA DINATRAN DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA, QUE CUMPLAN DICHS SERVICIOS EN LA RUTA NACIONAL N° 2. -----

-4-

Artículo 5°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Fiscalización y Control el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. -----

Artículo 6°.- La presente Resolución tendrá vigencia hasta la culminación de las obras del "METROBUS", que será comunicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme lo establece la cláusula 5° del acuerdo firmado en fecha 06 de febrero de 2017, aclarando a la vez, que las empresas permisionarias de la DINATRAN, afectadas por la presente resolución se comprometieron a abandonar sin protesta alguno el itinerario fijado en el art. 2 y 3 de la misma, una vez que los trabajos del "METROBUS" se encuentren culminados. (Cláusula 4° y 6° del acuerdo de fecha 06 de febrero de 2017). -----

Artículo 7°.- Forma parte de la presente resolución copia simple del acuerdo de fecha 06 de febrero de 2017. -----

Artículo 8°.- La presente Resolución será dictada Ad-referéndum del Consejo de la DINATRAN y será refrendada por la Secretaria Ejecutiva del Consejo. -----

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes correspondan y archivar. -----



Dominique M. Maléus Gadea
Secretaria Ejecutiva del Consejo



Abog. Carlos Georj Samaran
Presidente del Consejo

VISIÓN: "CONSOLIDAR A LA DINATRAN POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS, GENERANDO LA CONFIABILIDAD DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SISTEMA



República del Paraguay

A los 06 días del mes de febrero del año 2017, siendo las 10:00 horas, reunidos en la sede del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ubicado en las calles Cerro Corá y Alberdi, estando presente el Ministro Ramón Jiménez Gaona Arellano; el Senador Julio Quiñones; el Vice Ministro de Transporte Dr. Agustín Encina; el Dr. Carlos Georgi Samaran, Director Nacional de la Dirección Nacional de Transporte; Abg. Humberto Rodas Orue, representante legal de la Asociación de Transportadores del Interior del Paraguay (ATIP), de la Cámara Paraguaya de Transporte Internacional Terrestre (CAPATIT) y de la Asociación Transportista de Pasajeros y Cargas del Servicio Intermunicipal e Internacional del Paraguay (ATRAPACIIP), Abg. Alfredo Kroll representante del Gremio de los Empresarios del Transporte. Los presentes y firmantes manifiestan cuanto sigue:

En fecha 01 de febrero del corriente, los firmantes acordaron iniciar una mesa de diálogo y trabajo a fin de subsanar los inconvenientes surgidos en virtud de los desvíos en el itinerario de las empresas de transporte público de pasajeros en el trayecto comprendido en la Ruta Nacional N° 2 "Mariscal José Félix Estigarribia", originados por el inicio de la construcción del "METROBUS" sobre la vía mencionada.

Al respecto, en virtud de la mencionada mesa de trabajo y dialogo, las firmantes acuerdan y se comprometen cuanto sigue:

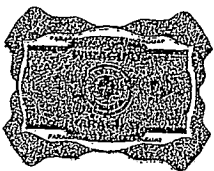
Primero: Las partes acuerdan y aceptan como trayecto que seguirán las unidades de las Empresas de Transporte Público que realizan el servicio de auto transporte de pasajeros de Corta y Media Distancia, permisionarias de la Dirección Nacional de Transporte el siguiente:

Para entrada a la ciudad de Asunción, utilizaran la Ruta Nacional N° 2 hasta los límites de la ciudad de la capital en la intersección de la misma con la Avenida Madama Lynch también denominada Avenida Defensores del Chaco. Posteriormente ingresarán a esta última avenida y continuarán su trayecto hasta la intersección con la Avenida Fernando de la Mora, a la cual ingresarán y la utilizarán para llegar a la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Asunción.

Segundo: A su vez, las mencionadas Empresas de Transporte Público que realizan el servicio de auto transporte de pasajeros de Corta y Media Distancia, permisionarias de la Dirección Nacional de Transporte, utilizarán el mismo trayecto en sentido inverso al momento de salir de la ciudad de Asunción con destino a sus respectivos itinerarios y puntos finales de llegada.

Tercer: Las Empresas de Transporte Público que realizan el servicio de auto transporte de pasajeros de Corta y Media Distancia, permisionarias de la Dirección Nacional de Transporte se comprometen a cumplir con el itinerario fijado en el párrafo anterior sin realizar alteraciones de ningún tipo al mismo.

Cuarto: Las Empresas de Transporte Público que realizan el servicio de auto transporte de pasajeros de Corta y Media Distancia, permisionarias de la Dirección Nacional de Transporte se comprometen a abandonar sin protesta alguno el itinerario fijado más arribas una vez que los trabajos del "METROBUS" alcancen su culminación. Las mismas





República del Paraguay

utilizaran los itinerarios y trayectos establecidos en la Resolución CD N° 855/16, sus modificaciones y todas las que posteriormente se dicten en el mismo tenor y fin.

Quinto: El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones comunicará a la Dirección Nacional de Transporte y otras Instituciones del Estado, el fin de los trabajos de construcción del "METROBUS". La presente comunicación será notificada a las Empresas de Transporte Público que realizan el servicio de auto transporte de pasajeros de Corta y Media Distancia, permisionarias de la Dirección Nacional de Transporte, quienes a partir de la misma, deberán cumplir con los compromisos asumidos en este Acuerdo.

Sexto: La Dirección Nacional de Transporte a través de sus dependencias pertinentes fiscalizara el cumplimiento del presente acuerdo y dispondrá la inclusión en sus Resoluciones y contratos el itinerario consensuado a través del presente Acuerdo, así como la cláusula por la cual se deja constancia que las empresas de transporte de Corta y Media Distancia deberán abandonar la Ruta Nacional N° 2 "Mcal. José Félix Estigarribia" sin protesta ni reclamo alguno al momento de la culminación de las obras del Proyecto "METROBUS" realizadas sobre dicha vía.

Séptimo: Las partes acuerdan en el presente acto que todo lo dispuesto a través del presente instrumento tendrá efecto en todas las disposiciones administrativas de la DINATRAN, que rijan los permisos a las empresas de Corta y Media Distancia.

Octavo: Las Partes, en caso de que hubiere divergencia en la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción.

Firman de Conformidad.-

Dr. NORIS ENCHA
VMT - M.O.P.C.

